PRÓRROGA No. 3 CONTRATO DE CONSULTORÍA CAO-025-2025 DEL VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y ARITMETICA SAS NIT. N°. 900.953.330-1 REPRESENTADO LEGALMENTE POR OSCAR JULIÁN OQUENDO VILLACREZ IDENTIFICADO CON C.C. N°. 87.712.820 DE IPIALES.

Entre los suscritos a saber **JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Chiquinquirá, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.719.122 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Municipal de Chiquinquirá (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, **ARITMETICA SAS NIT. N°. 900.953.330-1** representado legalmente por **OSCAR JULIÁN OQUENDO VILLACREZ** identificado con **C.C. N°. 87.712.820 DE IPIALES**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 3** al **CONTRATO DE CONSULTORÍA CAO-025-2025 DEL VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2025**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Municipio de Chiquinquirá suscribió **CONTRATO DE CONSULTORÍA CAO-025-2025 DEL VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2025**, con **ARITMETICA SAS NIT. N°. 900.953.330-1** representado legalmente por **OSCAR JULIÁN OQUENDO VILLACREZ** identificado con **C.C. N°. 87.712.820 DE IPIALES,** cuyo objeto es; ***"ANÁLISIS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE OPTIMIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA."***

2. Que, el mencionado contrato cuenta con acta de inicio del 06 de agosto de 2025, un plazo inicial de 3 meses de ejecución, una Prorroga No. 01 hasta el 31 de diciembre de 2025, y una prorroga No. 2 hasta el 30 de abril de 2026.

3. Que, mediante memorial recibido mediante oficio No. AR-14-26 de fecha 28 de abril del 2026, allegado por parte del supervisor del contrato manifiesta lo siguiente:

 (...)

*(...) "**JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA.***

A la fecha se cuenta con el contrato de consultoría CAO-025-2025 DEL VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2025, cuyo objeto es ANÁLISIS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE OPTIMIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA.

El mencionado contrato cuenta con acta de inicio del 06 de agosto de 2025, un plazo inicial de 3 meses de ejecución, una Prorroga No. 01 hasta el 31 de diciembre de 2025, y una prorroga No. 2 hasta el 30 de abril de 2026, sin embargo, mediante oficio No. AR-14-26 de fecha 28 de abril del 2026, el contratista solicita prorroga al plazo contractual de acuerdo a las siguientes consideraciones:

"Por medio de la presente, ARITMETICA SAS, identificada con NIT 900.953.330-1, en calidad de contratista del Contrato de Consultoría CAO-025-2025, de manera respetuosa nos permitimos realizar una solicitud de prórroga al contrato cuyo objeto es el "ANALISIS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, FORMULACION DE PROPUESTAS DE OPTIMIZACION Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA" el cual se encuentra vigente hasta el 30 de abril de 2026.

Una vez analizado el objeto del contrato y las especificaciones técnicas del mismo, si bien se ha cumplido a la fecha con el análisis de la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio y la formulación de la propuesta de optimización conforme al objeto convenido, se hace necesario que, en conjunto con la supervisión, se realicen las acciones concernientes específicamente al "Acompañamiento en la implementación de las recomendaciones adoptadas por el municipio".

Entendemos que esta fase es fundamental para asegurar que los análisis y diagnósticos previamente entregados se traduzcan en una optimización efectiva del servicio de alumbrado público, lo cual materializa el interés público que motivó la presente contratación.

A la fecha, existen actividades de seguimiento, ajuste y verificación de dicha implementación que se encuentran en curso por parte del ente territorial y cuya culminación excede el plazo contractual vigente, por lo cual, no garantizar este acompañamiento podría afectar la correcta implementación de las mejoras y, por ende, el cumplimiento integral del objeto contractual.

Por lo anterior, y con el fin de obrar con lealtad y buena fe, consideramos necesario y conveniente ampliar el plazo de ejecución.

Así las cosas, solicitamos formalmente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato CAO025-2025 por un término de dos (2) meses, contados a partir del 1 de mayo de 2026. En

consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato sería el 30 de junio de 2026. Esta prórroga se solicita únicamente en plazo, sin modificación del valor del contrato.

De acuerdo a lo anterior, con base en la solicitud realizada por el contratista de la consultoría, esta supervisión avala y solicita la prorroga solicita hasta el 30 de junio de 2026, a fin de contar con el tiempo requerido para adelantar las actividades descritas.

4. Que, mediante el presente documento el Ordenador del Gasto avala la presente **PRORROGA No 3** al contrato enunciado.

5. Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a **prorrogar** el **CONTRATO DE CONSULTORÍA CAO-025-2025 DEL VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2025**, de la siguiente manera:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE CONSULTORÍA CAO-025-2025** del veintinueve (29) de julio de 2025**,** hasta el **treinta (30) de junio de 2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se obliga a modificar las pólizas conforme a lo establecido en **el CONTRATO DE CONSULTORÍA No CAO-025-2025 DEL VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2025,** respecto a la presente prórroga.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

La presente Prorroga No. 03 se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, y su respectiva publicación.

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
LINNA NATALY CABRA COY		LINNA NATALY CABRA COY		LINNA NATALY CABRA COY	
Nombre del documento	ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Y OTRO SÍ MODIFICATORIO				Versión
Dependencia	DIRECCION DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTION CONTRACTUAL	TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		